



San Andrés Isla, 25 de junio de 2021

AVA 21-0008

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al Denunciante Anónimo, en la cual denuncia *“formalmente el convenio de apoyo suscrito con la FUNDACIÓN BUILDING THE FUTURE con la cual se contrató de manera irregular un ciclo paseo para los últimos días de diciembre en forma improvisada donde no participaron los clubes ni las personas que habitualmente practican el ciclismo y disciplinas similares”*.

En atención a lo anterior, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, radicó su denuncia anónima con el número D-20-0031 la cual tuvo trámite en la Gobernación Departamental, particularmente en la Secretaria de Deportes, como unidad ejecutora del convenio CO1.PCCNTR.2047913 de 2020, convenio objeto de la denuncia.

Teniendo en cuenta que la ley 1757 de 2015 artículo 70 parágrafo 1. Señala: **“Parágrafo 1.** La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones. El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción”.

De esta forma, culminada la gestión a la misma, se le comunica los resultados obtenidos dentro de los términos establecidos en dicha norma:

En fase de ejecución de atención a denuncia ciudadana D-20-031, se logró evidenciar el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 18 de la cláusula 4ta del convenio CO1.PCCNTR.204791 de 2020, en donde se establece como obligación de la fundación, el *“Diseñar y mantener actualizada base de datos en Excel, mensualmente (30), con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (Indígena, Comunidad negra, Afros, Raizales, Palenqueros, Rom, Desplazados, Madres cabeza de familia o Población postconflicto), Etnia (si aplica), departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, y/o cuando el supervisor designado lo solicite. en el formato establecido por el GIT de Deporte de Rendimiento Convencional”*.

Como causa de esta omisión, se presume negligencia administrativa y supervisión deficiente, el cual tiene como principal efecto que no se puede establecer con claridad cual fue la población beneficiada con el desarrollo de este proyecto y su impacto en cumplimiento del plan de desarrollo *“Todos por un nuevo comienzo”*.

Además de lo anterior, igualmente en fase de ejecución de atención a esta denuncia ciudadana D-20-031, no se evidencio documento o informe alguno por medio del cual se pudiesen verificar acciones integrales de supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del convenio CO1.PCCNTR.204791 de 2020 en su fase de ejecución; con lo que se presume incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Como causa de esta presunta irregularidad, se presume negligencia administrativa; el cual tiene como principal efecto que la correcta ejecución y cumplimiento de los objetos de los contratos y convenios suscritos por el ente territorial, presentan un alto riesgo de



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

que no se ejecuten de manera adecuada y con ello, que no se cumplan con los fines esenciales del estado.

Adelantada la gestión a la presente denuncia por la Contraloría General del Departamento, a través del grupo de Auditorías, con relación a los puntos tramitados según su competencia, no se evidenció hechos que hubiera dado mérito para la determinación de hallazgos administrativo con incidencia de tipo fiscales. Por lo tanto, se concluye la gestión a la misma y se procede al auto de definición.

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, edificio OCCRE, a las 8:00 am del día 25 de junio de 2021. Y en la Página Web de la Entidad - Contraloriasai.gov.co.

CASTO MACHACADO CERPA

Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (e).

Siendo las 6:00 P.M. de hoy 5 de julio de 2021, se desfija el presente Aviso.

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyectó: Mc Bride Pomare Cogollo, Profesional Universitario, Grupo de Auditorías.
Revisó: Hamilton Antonio Britton Bowie, Profesional especializado, Grupo Auditorías.
Aprobó: Justiniano Brown Bryan, Contralor Departamental